



DIRECTIVA N° 012 - 2015-GR.CAJ/DRECAJ-DGP-EQ-ESP.

NORMA PARA LA FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2015 EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, TÉCNICO PRODUCTIVA Y SUPERIOR

I. FINALIDAD

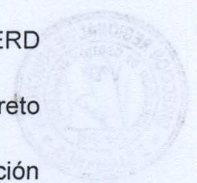
Normar y orientar las acciones de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa para la finalización del Año Escolar 2015, en las Instituciones y Programas de gestión pública y privada de Educación Básica, EBR, EBA, EBE, Técnico Productiva y Superior de la Región Cajamarca.

II. OBJETIVOS

- 2.1. Garantizar el proceso de culminación del Año Escolar 2015, en los plazos establecidos, concordante con la recalendarización y de acuerdo con la Directiva N° 009-2015-GR/CAJ-DRE/CAJ-DGP.
- 2.2. Determinar los procedimientos y criterios técnico-administrativos para la entrega de los documentos de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa en las UGEL, Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica: EBR, EBA, EBE, Técnico Productiva e Instituciones de Educación Superior de gestión pública y privada de la Región Cajamarca.
- 2.3. Tomar decisiones oportunas que contribuyan al mejoramiento de la gestión en las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica: EBR, EBA, EBE, Técnico Productiva, e Instituciones de Educación Superior de gestión pública y privada de la Región de Cajamarca.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamentación.
- 3.3. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- 3.4. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- 3.5. Ley N° 28688, que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento D.S. N° 004-2006-ED.
- 3.6. Ley General del Medio Ambiente N° 28611.
- 3.7. Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento Decreto Supremo N° 048 -2011-PCM.
- 3.8. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior N° 29394, y su Reglamento Decreto Supremo N° 004-2010-ED.
- 3.9. Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 3.10. Decreto Supremo N° 111-2012-ED que aprueba la Política Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 556-2014-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica.
- 3.12. Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED que aprueba las normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del Enfoque Ambiental.
- 3.13. Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- 3.14. Decreto Supremo N° 058-2015-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en algunos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque,





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- 3.15. Decreto de Urgencia N° 004-2015. Medidas para la ejecución de intervenciones ante el período de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño.
- 3.16. Resolución Directoral Regional N° 4431-2015-ED.CAJ., que aprueba el Currículo de Emergencia Regional.
- 3.17. Oficio Múltiple N° 011-2015-MINEDU/VMGI-DIGEGED.
- 3.18. Directiva N° 09 - 2015-GR/CAJ-DRE/CAJ-DGP.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- 4.2. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3. Redes Educativas Institucionales.
- 4.4. Promotorías Distritales
- 4.5. Instituciones educativas, públicas, privadas y por convenio, de Educación Básica, Técnico Productiva y de Educación Superior Públicas y Privadas.
- 4.6. Programas Educativos.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Las instituciones públicas, privadas y por convenio de Educación Básica, Técnico Productiva y Educación Superior son responsables de la reflexión sobre los procesos de planificación, organización, ejecución, evaluación, toma de decisiones y resultados de aprendizajes alcanzados.
- 5.2. Todas las II.EE y programas del sector, son responsables de evaluar sus instrumentos de gestión (PEI, PAT, RI) Planes de Gestión de Riesgos y de contingencia, asegurando, de este modo, el resguardo de los bienes y enseres de la institución y evitar su pérdida, deterioro, etc. consecuentemente, elaborarán sus PAT para el Año Escolar (en los meses de noviembre y diciembre de 2015).
- 5.3. Durante la primera semana y parte de la segunda del mes de diciembre, como requisito para la finalización del Año Escolar 2015 y planeamiento del Año Escolar 2016, Los(as) directores(as) de las instituciones educativas públicas, privadas, privadas por convenio y coordinadoras de programas no escolarizados, a través de un trabajo consensuado, elaboran y entregan a las UGEL respectivas los documentos de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa de acuerdo con lo precisado en la presente directiva.
- 5.4. La Clausura del Año Escolar 2015, tal como precisa la Directiva N° 09-2015-GR/CAJ - DRE/CAJ-DGP, será a partir del 10 de diciembre, luego de haber cumplido las horas efectivas de clases, según el nivel, la modalidad y la forma educativa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 556- 2014-MINEDU.
- 5.5. El(la) director(a), previo al acto de Clausura, debe haber recibido y visado la documentación técnico pedagógico y administrativa de responsabilidad de los docentes y otros actores educativos.
- 5.6. Para determinar la situación final de los(as) estudiantes, en Educación Básica Regular (Inicial, Primaria y Secundaria), los criterios de evaluación de los aprendizajes y aprobación de grado se encuentran en la Directiva N° 004-VMGP-2005 aprobada por la R.M N°.0234-2005-ED; considerando el DCN y a la RM N° 199-2015-MINEDU, que modifica parcialmente el DCN de la EBR.

En Educación Básica Alternativa, de acuerdo con la R.M N° 0562-2010-ED (EBA, PEBANA Y PEBAJA), Guía de Evaluación para Técnico Productiva (CETPRO), Educación Básica Especial, se tendrán en cuenta las normas específicas; igualmente en Educación





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Superior.

- 5.7. Los(as) directores(as) de las instituciones educativas públicas, privadas y por convenio, están prohibidos de impedir o dificultar la liberación de los(as) estudiantes del sistema informático (SIAGIE) en los procedimientos para traslado, ratificación o nueva matrícula.
- 5.8. Las UGEL, deberá realizar hasta el 15 de enero de 2016 la contratación oportuna de las Promotoras Educativas Comunes (PEC) conforme a la Resolución Viceministerial N° 036-2015-MINEDU, de tal forma que se asegure los 10 meses de contratación.
- 5.9. La matrícula se realizará por única vez al inicio del sistema educativo peruano, en el nivel de educación inicial de la EBR, teniendo en cuenta la edad cronológica al 31 de marzo y con la presencia del padre/madre o tutor (Carta notarial), partida de nacimiento, DNI, pasaporte, carnet / constancia de salud. La falta de dichos documentos no es impedimento para la matrícula. Para el ingreso al nivel primario y secundario la ratificación de la matrícula procede con la presencia del padre/madre o tutor (Carta notarial), partida de nacimiento, DNI, pasaporte, carnet/constancia de salud, certificados de estudios que acredite haber aprobado el nivel anterior y ficha única de matrícula originada por el SIAGIE. Dichos documentos serán regularizados en un plazo no mayor que 30 días calendarios posterior a la matrícula.
- 5.10. Para el proceso de matrícula y ratificación, las instituciones educativas, públicas, privadas y por convenio, que tengan un mayor número de postulantes que vacantes, podrán establecer criterios de priorización que no implique procesos de evaluación de los(as) estudiantes. La evaluación podrá realizarse solo para efectos de adecuaciones pedagógicas en casos de estudiantes con necesidades educativas especiales y extra edad, que aseguren la mejor atención educativa.
Las instituciones educativas públicas y privadas, en todos los niveles y modalidades disponen de dos vacantes por aula para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad leve o moderada durante el periodo de matrícula y su ratificación. Los criterios de priorización para el ingreso deben consignarse en el reglamento interno de la institución educativa, considerando los siguientes criterios:

- Contar con hermanos en la institución educativa, responsabilidad y participación demostrada de los padres en la educación de sus hijos.
- Coincidencia declarada o demostrable de la línea axiológica de las familias con la institución educativa.
- Residencia en la zona de ubicación de la I.E.

En las II.EE. privadas desarrollarán las siguientes acciones:

- Información fidedigna y oportuna sobre las condiciones pedagógicas, institucionales, financieras a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asumen las familias, lo que será registrado en un documento suscrito por la madre o el padre de familia y la Dirección de la institución. Asimismo, deberán registrar en la plataforma SIAGIE los costos del servicio educativo: cuota de ingreso, matrícula, pensión, y/o APAFA.
- Entrevista de presentación y aclaración de preguntas de los padres de familia.
- Cronograma y compromisos que van a asumir.
- Determinación del cuadro de estudiantes admitidos de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos por las II.EE.
- Publicación de resultados para el proceso de matrícula en los plazos establecidos.

El proceso de matrícula y ratificación se realizará posterior a la clausura del año escolar (a partir del 10 de diciembre de 2015). Para ello se exhibirá el cronograma de la misma en un lugar visible, pudiendo difundir este proceso en los medio de comunicación e información.

La matrícula escolar y ratificación no podrá estar condicionada al pago previo de cuota ordinaria y/o aportes extraordinarios a la asociación de padres de familia u otros conceptos, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del (la) director(a) de la institución





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

educativa pública.

Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas publicarán los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2014 en un lugar visible a fin de que se informen los padres de familia en el momento de la matrícula.

- 5.11. Los(as) coordinadores(as) y/o responsables asignados en los diferentes programas de intervención del MINEDU emitirán los informes documentados que les soliciten las UGEL o la Dirección Regional de Educación Cajamarca, dando a conocer sus principales logros, dificultades, proyecciones al 2016 y lecciones aprendidas.
- 5.12. Los(as) coordinadores(as) de las Redes Educativas emitirán un informe sobre la organización y funcionamiento de sus respectivas redes, considerando logros, dificultades, alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016.
- 5.13. Los(as) promotores(as) distritales emitirán informe a sus respectivas UGEL sobre el funcionamiento de la promotoría, identificando logros, dificultades, alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016.
- 5.14. Las UGEL que fueron objeto de monitoreo en el presente año deberán alcanzar a la DRE Cajamarca el levantamiento de las observaciones y/o compromisos asumidos en su oportunidad.
- 5.15. Las UGEL tomarán las previsiones del caso para que el inicio del año académico 2016 en las instituciones educativas de su jurisdicción se realice contando con las condiciones necesarias básicas (infraestructura, materiales y recursos; así como personal docente, entre otros).
- 5.16. Los directores de las instituciones educativas de los niveles inicial y primaria presentarán a la UGEL un informe acerca de la organización y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar Qaliwama determinando logros, dificultades y alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016. Se adjuntará copia del acta de constitución o renovación del CAE.
- 5.17. Las instituciones educativas de los niveles primaria y secundaria presentarán su plan de recuperación pedagógica a sus respectivas UGEL en el plazo más breve a fin de garantizar la organización y funcionamiento de dicho programa. La UGEL consolidará los planes para remitirlos a la Dirección regional de Educación, una vez culminado el año escolar.
- 5.18. Las instituciones educativas en las que se aplicaron alguna estrategia o intervención (PELA, Soporte Pedagógico, Cobertura con calidad, Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte, Jornada Escolar Completa, etc.), harán llegar un informe sobre las acciones realizadas por el personal responsable especificando, logros, dificultades y alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016.



VI. DOCUMENTOS Y EXIGENCIAS REQUERIDOS

6.1. Gestión Pedagógica

- **Actas de evaluación final.**
- **Informe del cumplimiento de la recalendarización.**
- **Informe del cumplimiento del PAT** en función a los 8 compromisos de gestión escolar, precisando logros, dificultades en el 2015 y alternativas de solución para el año 2016.
- **Sistema Digital para el Aprendizaje (PERUEDUCA)**, Los(as) directores(as) de las II.EE. de EBR, de gestión pública y privada de EBR, EBA, EBE, Técnico Productivo y Superior no Universitario, son los responsables de la actualización de datos de sus directivos y docentes al 100%, debiendo entregar el reporte nominal de su institución hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **Sistema especializado en reporte de Casos sobre Violencia Escolar (SISEVE).**



Los(as) directores(as) de las II.EE., públicas, privadas y por convenio, de EBR, EBA y EBE, son los responsables de dar trámite y cerrar los casos que hubiesen, haciendo uso de procedimientos y en los plazos establecidos.

- **Los(as) estudiantes con necesidades educativas especiales incluidos en la EBR, EBA y ETP** serán promovidos tomando en cuenta su edad normativa y el logro de sus aprendizajes, consideradas en las adaptaciones curriculares individuales. Además deberán remitir la relación de los alumnos, según grado y edad.
- **Tecnologías Educativas**, El(la) director(a) que cuente con responsable de AIP / CRT centro de cómputo, deberá informar sobre la Gestión Anual, Inventario de Equipamiento tecnológico, así como Plan de Trabajo 2015 en el formato digital del portal de PERUEDUCA e impreso a la UGEL, hasta el 31 de diciembre de 2015.
- **En relación con la fase de recuperación pedagógica 2016**, es de estricta responsabilidad del(la) director(a) comunicar a los padres y/o madres de familia, las fases, periodos y requisitos para la recuperación pedagógica de sus estudiantes, para que estos no se vean perjudicados. Esta fase tendrá una duración mínima de seis semanas.
- **De los textos escolares**, en las instituciones de gestión pública, el Comité de Gestión de Materiales Educativos, en coordinación con docentes y padres de familia, velarán por la devolución todos los materiales, en conformidad con la RM N° 401-2008-ED "Normas y Procedimientos para la baja del Patrimonio Bibliográfico perteneciente al Banco del Libro"; además, se cautelará todo el patrimonio de la institución frente a posibles daños ocasionados por el Fenómeno El Niño.
- **De los Certificados de Estudios**, la entrega de estos documentos son gratuitos para estudiantes que concluyan los niveles de inicial, primaria o secundaria, EBE, EBA, CEPTRÓ, excepto cuando soliciten duplicado. Estos documentos deben ser caligrafiados con letra imprenta legible; asimismo, deben llevar el sello y firma del(la) director(a) y en caso de que hubiera, del secretario de la Institución Educativa. Cuando se requiera la visación del Certificado de Estudios, el trámite deberá realizarse en la UGEL o DRECAJ.
- **Propuesta del PAT 2016.**
- **Del Colegio de Alto Rendimiento (COAR)**, a efectos de facilitar la participación voluntaria de los estudiantes al Colegio de Alto Rendimiento, las actas de evaluación de los estudiantes que culminaron el segundo grado de Educación secundaria se entregarán a la UGEL con los documentos que acreditan los 10 primeros puestos en orden de mérito.

6.2. Gestión Institucional

6.2.1. Estadística

- Los(as) directores(as) de las II.EE. de gestión pública y privada de EBR, EBA, EBE, Técnico Productivo, entregarán a su respectiva UGEL/DRE, según corresponda, los estadísticos correspondientes al año escolar 2015, en formatos impresos y electrónicos.
- Los(as) directores(as) de las II.EE. de EBR, de gestión pública y privada de EBR, EBA, EBE, Técnico Productiva presentarán a su respectiva UGEL/DRECAJ, según corresponda, la constancia de envío de información vía web, del Censo Escolar 2015 (Módulo: Resultado del ejercicio educativo 2015), hasta el 05 de enero de 2016, en el Área de Estadística de la UGEL o DRE-Caj.
- En caso de encontrarse omisos en la base de datos del Registro de CONEI, o tenerlo desactualizado, Los(as) directores(as), bajo responsabilidad funcional, deberán realizar los procesos correspondientes y hacer el informe correspondiente a la DRECAJ o UGEL respectiva, hasta el 31 de diciembre del año en curso.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Cuadros estadísticos de matriculados, egresados y titulados, de acuerdo con la carrera profesional de los tres últimos años.

6.2.2. Infraestructura

- Los(as) directores(as) deberán entregar los documentos siguientes:
 - Copia de oficio de entrega de la rendición de mantenimiento 2015, I y II, debidamente visado por el especialista de infraestructura de la DRECAJ o UGEL
 - Copia de oficio de la Conformación del Comité Veedor para el mantenimiento del año 2016, debidamente visado por el especialista de infraestructura de la DRECAJ o UGEL.
 - Los(as) directores(as) que no hayan cumplido con ingresar la ficha técnica del Wasichay hasta el 30 de noviembre de presente año, se les aplicará los correspondientes dispositivos legales vigentes: R.S.G. N° 004-2014-MINEDU (Retención de haberes).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Nivel Inicial

Al finalizar el Año Escolar 2015, las instituciones educativas y/o programas no escolarizados, entregarán al padre de familia los siguientes documentos:

- Boleta informativa sobre los Aprendizajes de los(as) estudiantes o información de avance del desarrollo del niño o niña, según el correspondiente ciclo.
- Para los niños y niñas que concluyen el nivel inicial deberán entregar: ficha única de matrícula, con el respectivo código modular, DNI, partida de nacimiento y certificado de estudios.
- Las profesoras coordinadoras de los Programas no Escolarizados de Educación Inicial del Ciclo I y II deberán entregar a la UGEL:
 - Inventario de bienes y enseres.
 - Acta de custodia de los bienes correspondientes.
 - Directorio actualizado de docentes coordinadores y promotoras educativas, periodo vacacional.
 - Informe económico de los Servicios Educativos de Atención no Escolarizada.
 - Informe de la implementación del enfoque del desarrollo infantil temprano en los programas no escolarizados del Ciclo I.
 - Informe de la implementación del enfoque del nivel inicial y sus principios pedagógicos.
 - El Centro de Recursos para el Aprendizaje del Nivel Inicial (CRAEI), presentará su informe de gestión anual de acuerdo a sus líneas de trabajo, identificando logros, dificultades y alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016, según lo establecido en la normatividad vigente:
 - La investigación y el proyecto de investigación.
 - La información del CRAEI y como se transfiere al usuario.
 - Las capacitaciones realizadas.
 - Producción de material educativo.
 - La animación cultural y comunicación educativa: el tercer canal.
 - El CRAEI y su proyección a la comunidad

7.2. Educación Primaria

- Los(as) directores(as) informarán a los padres de familia y/o apoderados, sobre los procedimientos para matrícula por cambio de nivel, asegurando la transición adecuada en el nivel correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- En las II.EE. que se encuentran en el plan de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar, los docentes de aula y promotores deberán unificar criterios para la calificación final de los(as) estudiantes, en el Área de Educación Física.
- Los promotores del Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte y los docentes fortalecerá de la Estrategia Soporte Pedagógico emitirán un informe de su labor identificando, logros, dificultades y alternativas de solución 2015 y sugerencias para el 2016.

7.3. Educación Secundaria: (Las II.EE. de JEC deberán aprobar cuadros de horas)

- Los(as) estudiantes que al finalizar el año escolar tengan de una a tres áreas desaprobadas, incluida el área pendiente del año anterior, pueden participar en el Programa de Recuperación Pedagógica que organicen las II.EE. o presentarse directamente a la evaluación de recuperación.
- Desaprobarán los(as) estudiantes que luego de participar en el Programa de Recuperación Pedagógica y/o Evaluación de Recuperación cuenten con dos o más áreas desaprobadas.

7.4. Educación Básica Especial

- El(la) Director(a) del CEBE, presentará a la UGEL o DRECAJ, los documentos siguientes:
 - Relación de estudiantes con NEE que se van a incluirse en el año 2016, en EBR, EBE, EBA, ETP.
 - Registro de II.EE. inclusivas, atendidas por el SAANEE.
 - Relación de estudiantes con talento y superdotación identificados y atendidos en la jurisdicción.
 - Los CEBES expedirán a los(as) estudiantes que finalicen estudios, un certificado que contenga el inicio y término de su formación, logros alcanzados para su integración familiar, social y los aprendizajes laborales básicos, complementando con el informe sicopedagógico.
- El Centro de Recursos Educativos de Básica Especial (CREBE) presentará un informe de gestión anual, en los términos de las normas vigentes.

7.5. Educación Básica Alternativa

- El(la) director(a) presentará a la UGEL o DRECAJ, los siguientes documentos:
 - Informe de los Centros Periféricos.
 - Informe documentado sobre proyectos ejecutados por el CEBA.
 - Constitución del COPAE, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley General de Educación, N° 28044.
 - La determinación de los cinco primeros puestos, al concluir el ciclo avanzado, se rige por lo dispuesto en la directiva N° 015-2009-ME-VMGP-DIGEBA /DPEBA.

7.6. Educación Técnico Productiva

- Los(as) directores(as) de los CETPRO, públicos y privados, remitirán a la UGEL y DRECAJ el informe de gestión administrativa y pedagógica producto del cumplimiento de las actividades ejecutadas durante el año académico 2015 y la información estadística de los(as) estudiantes egresados e insertados en el mercado laboral.
- Los(as) directores(as) de los CETPROS públicos y privados remitirán a la UGEL y DRECAJ las actas de evaluación en dos ejemplares originales impresos en los formatos oficiales emanados por el MINEDU, los mismos que serán revisados y visados por el





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Especialista en Educación, considerando la fecha final de cierre, en el reverso del acta, al 31 de diciembre de 2015.

- La visación de certificados de actividades de capacitación, actualización o reconversión laboral se realizará conforme a lo establecido en la R.D. N° 520-2011-ED.

7.7. Educación Superior:

Los(as) directores(as) generales de las instituciones de Educación Superior del ámbito jurisdiccional deberán presentar:

- **La Memoria Anual de Gestión** será elaborada en base a los lineamientos de la Política Educativa Regional (PER), Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Institucional (RI) y demás dispositivos legales vigentes para el mejoramiento de la Gestión pedagógica, institucional y administrativa por resultados, emanados por la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional y Artística del Ministerio de Educación.
- Actas consolidadas de evaluación académica, por duplicado o triplicado, según corresponda, en formatos establecidos, para su revisión y validación correspondiente; cuyo plazo máximo será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la culminación del semestre académico.
- Informe documentado de acciones realizadas en el presente año, referidas a procesos de acreditación (autoevaluación y plan de mejora).

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por la UGEL y la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

Cajamarca, noviembre de 2015.



Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA



CHCB/DRECAJ
LACHR/DGP
c.c. Arch
Tiraje: 30